

17206 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 630-80, promovido por «Antonio Puig, S. A.», contra acuerdo del Registro de 17 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 630-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Antonio Puig, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de abril de 1980, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Antonio Puig, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1980, que concedió la inscripción registral de la marca internacional número 435.169, "Línea verde", por ser el mismo conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17207 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 592-80, promovido por «Motul, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 592-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Motul, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Motul, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de marzo de 1980, por la que, reponiendo su anterior de 20 de noviembre de 1978, se concede la inscripción y Registro de la marca solicitada con el número 717.210, y la denominación "Centauro", en la clase 4.ª del Nomenclátor Oficial, para distinguir los productos que relaciona, a favor de don Carlos Fuste Senalle; debemos declarar y declaramos ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17208 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 493-80, promovido por «Brisels, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 21 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 493-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Brisels, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 21 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso formulada por la Abogacía del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1978, que acordó la ins-

cripción de la marca número 752.441, denominada "Brixeda", solicitada por don Juan Navarro Busquier y contra la posterior resolución de fecha 21 de diciembre de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17209 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 467-80, promovido por «Hormigones Prefabricados de España, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1978 y 20 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 467-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hormigones Prefabricados de España, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1978 y 20 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la Sociedad Anónima "Hormigones Prefabricados de España", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1978, confirmada en reposición por la de 20 de diciembre de 1979, por las que se concedía la inscripción de la marca número 801.420, "Promotora de Módulos de Hormigón Prefabricados, S. A.", sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17210 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 448-80, promovido por «La Toja Cosméticos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 448-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Toja Cosméticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 13 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de "La Toja Cosméticos, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1978 y 18 de diciembre de 1979, éste desestimando el recurso de reposición contra aquél, por los que se denegaba la marca número 730.163, "Hebe", debemos confirmar dichos acuerdos, por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.